









Complemento de ISOVER para verificar el cumplimiento del CTE DB-HE







2013



Nueva construcción

Edificios existentes

Obligación de poner a disposición de los usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



im. 89

Sábado 13 de abril de 2013

Sec I Pá

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8904 Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Las exigencias retativas a la certificación energética de edificios establecidas en la Directiva 2002/9/ICE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, se transpusieron en el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, mediante el que se aprobiou Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, quedando pendiente de regulación, mediante otra disposición complementaria, la certificación de energidica de los edificios existente.

Con posterioridad la Directiva 200291/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, ha sido modificados mediante la Directiva 2010/31/EG del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios, circunstancia que hace necesario transpoere de nuevo la ordenamiento jurídico español las modificaciones que introduce con respecto a la Directiva modificada

Si bien esta transposición podría realizame mediante una nueva disposición que modificara el Real Decrote ATZOOT, de 19 de encro, y que a la vez completar a la transposición contemplando los edificios existentes, parece pertinente que, por economia administrativa, se realize mediante una única disposición que refundiendo lo válido de la norma de 2007, la derogue y complete, incorporando las novedades que incorpora la nueva directiva y amplie su ámilito a todos los edificios, induidos obe existentes.

En consecuencia, mediante este real decreto se transpone parcialmente la Directiva 2010/31/LE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, en lo relativo a la certificación de eficiencia energética de edificios, refundiendo el Real Decreto 47/2007, de 19 de neno, con la incorporación del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios existentes, teniendo en consideración además la experiencia de su aplicación en los últimos dinos dinos dinos de su participado en consideración además la experiencia de su aplicación en los últimos dinos años.

El real decreto establece la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre la eficiencia energética de un edificio y valores de referencia aleas como requisitos mínimos de eficiencia energética con el fin de que los propietarios o arrendatarios del edificio o de una unidad de este puedan comparar y evaluar su eficiencia energética. One el fin de edificios o unidades de este no se incluyen en este real decreto, ya que se establecen en el Código Técnico de la Edificación. De esta forma, valorando y comparando la eficiencia energética de los edificios, se favorecerá la promoción de edificios de alta eficiencia energética y los edificios, se favorecerá la promoción de edificios de alta eficiencia energética y los edificios.

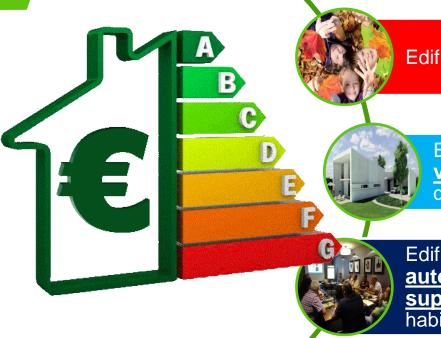
Se establece el Procedimiento básico que debe cumplir la metodología de cálculo de la calificación de eficiencia energética, considerando aquellos factores que más incidencia tienen en su consumo energético, así como las condiciones técnicas y administrativas para las certificaciones de eficiencia energética de los edificios.

Una disposición adicional establece que las certificaciones de edificios pertenecientes y ocupados por las Administraciones públicas pordán realizarse por técnicos competentes de sus propios servicios técnicos. Mediante otra disposición adicional se anuncia la obigación requestrado por la citada Directiva 2010/31/1/1/2, consistente en que, a patir del 14 di clienter de 2020, los edificios que se construyan sean de consumo de energía casi uno, en los términos que realisentariamente se filen en su momento a través del Códio outros.





¿Qué edificios tienen la obligación de obtener un certificado de eficiencia energética?



Edificios de nueva construcción.

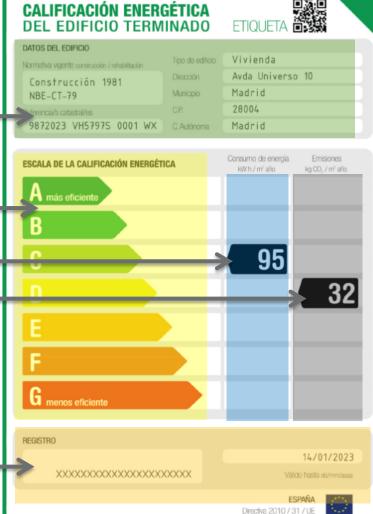
Edificios o partes de <u>edificios existentes que se</u> <u>vendan o alquilen</u> a un nuevo arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor.

Edificios o partes de <u>edificios en los que una</u> <u>autoridad pública ocupe una superficie útil total</u> <u>superior a 250 m2</u> y que sean frecuentados habitualmente por el público.





El certificado de eficiencia energética tendrá una validez de diez año propietario podrá voluntariamente progrera su actualización, cuando considere que exist 4 variaciones en el edificio que pudieran modificar el certificado de eficiencia energética.



¿Qué procedimiento hay que utilizar?





Orden FOM/1635/2013, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 219

Jueves 12 de septiembre de 2013

Sec. I. Pág. 67137

Documento Básico HE

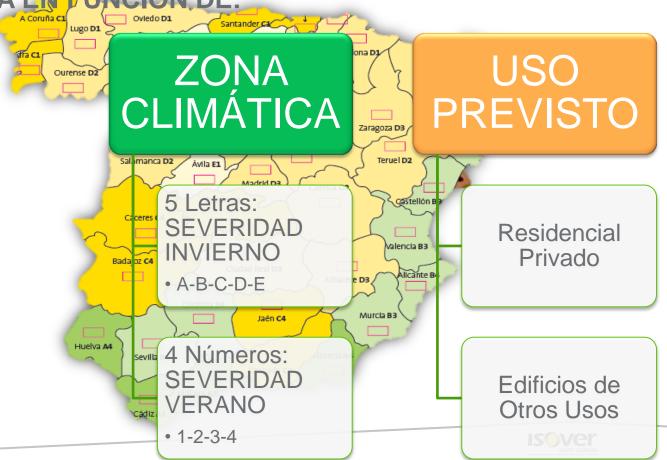
Ahorro de energía

- HE 0 Limitación del consumo energético
- HE 1 Limitación de la demanda energética
- HE 2 Rendimiento de las instalaciones térmicas
- HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
- HE 4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
- HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica





L CONSUMO Y LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS SE LIMITA EN FUNCIÓN DE:





CTE

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN





Complemento de ISOVER para verificar el cumplimiento del CTE DB-HE









LIMITACIÓN DE LA DEMANDA CONJUNTA DE CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN (>25%) HE1

EDIFICIOS EXISTENTES (RESIDENCIAL)

DESCOMPENSACIONES TÉRMICAS

CONDENSACIONES

CTE

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN





Complemento de ISOVER para verificar el cumplimiento del CTE DB-HE













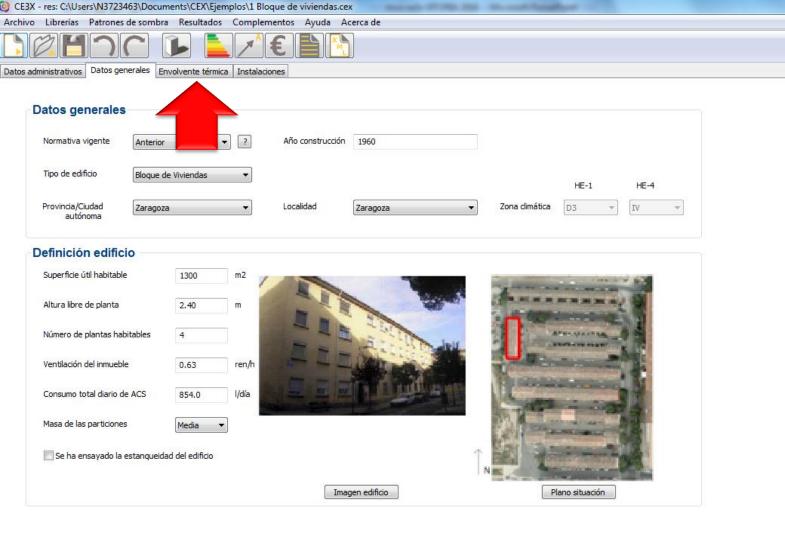


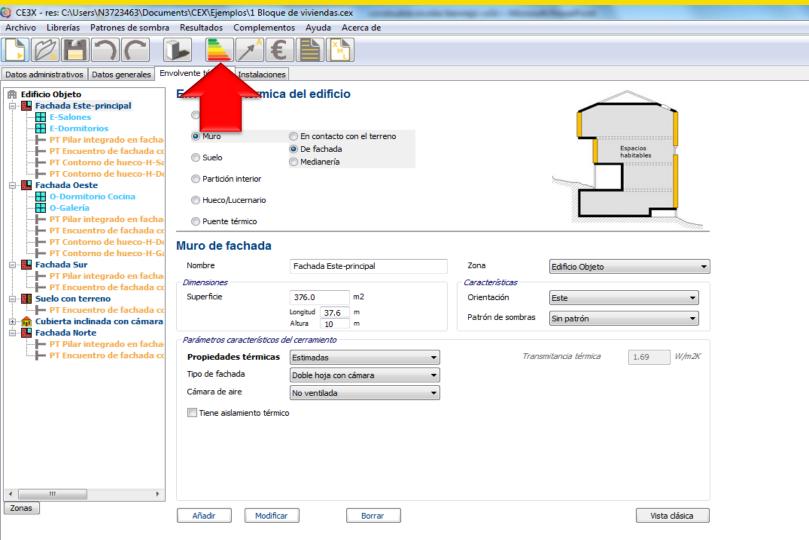


Complemento de ISOVER para verificar el cumplimiento del CTE DB-HE

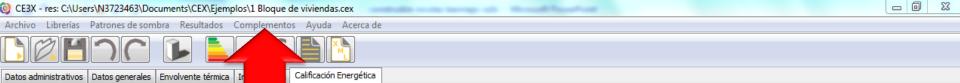




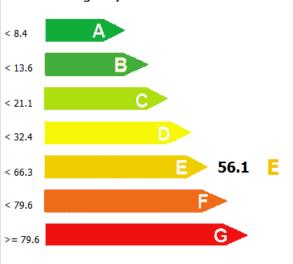




_ 0 X

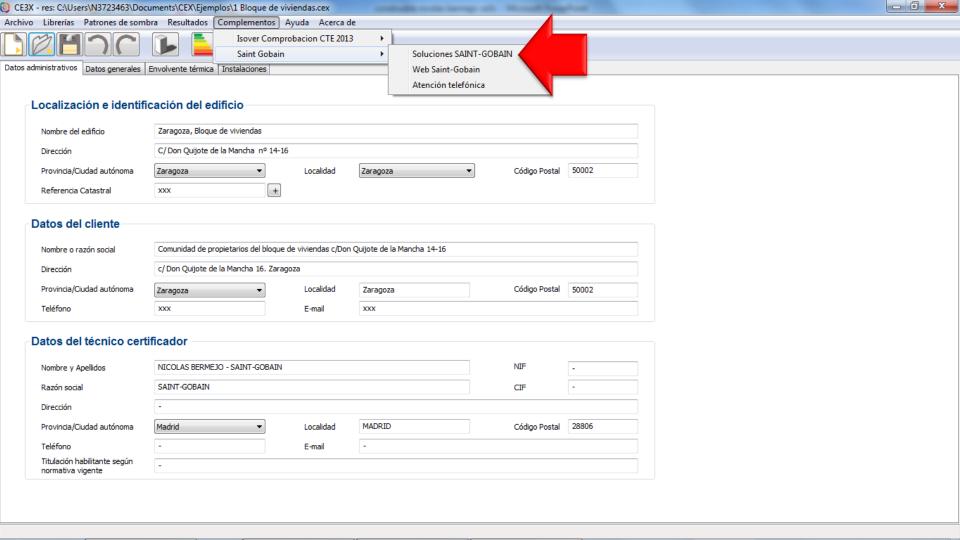


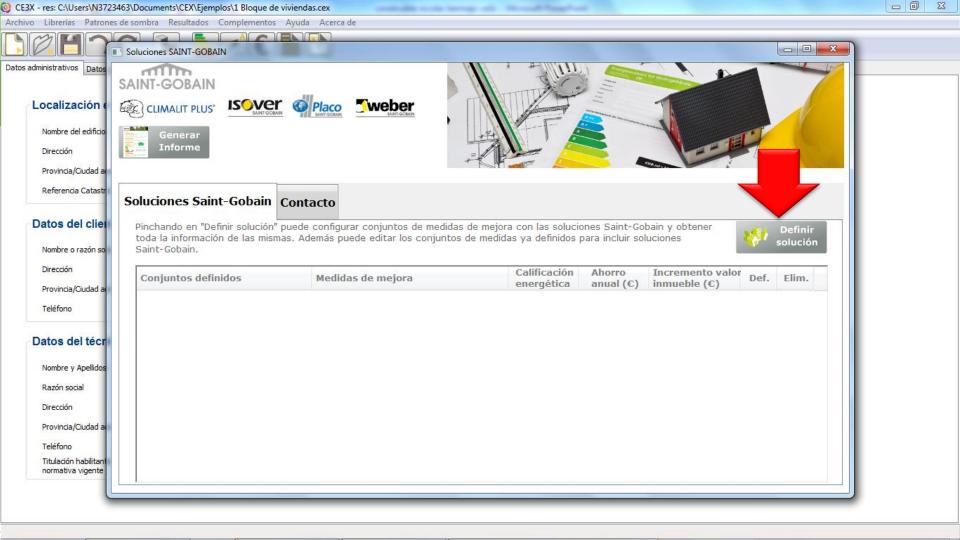
Calificación energética de edificios Indicador kgCO2/m2



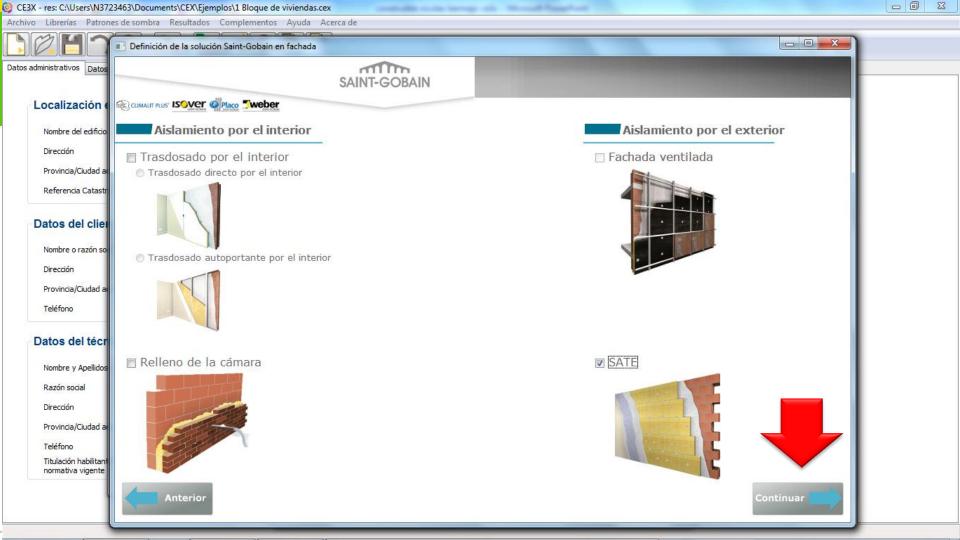
Edificio objeto

Demanda de calefacción (kWh/m2)	118.9	E
Demanda de refrigeración (kWh/m2)	17.1	D
Emisiones de calefacción (kg CO2/m2)	44.7	E
Emisiones de refrigeración (kg CO2/m2)	2.8	C
Emisiones de ACS (kg CO2/m2)	8.6	G



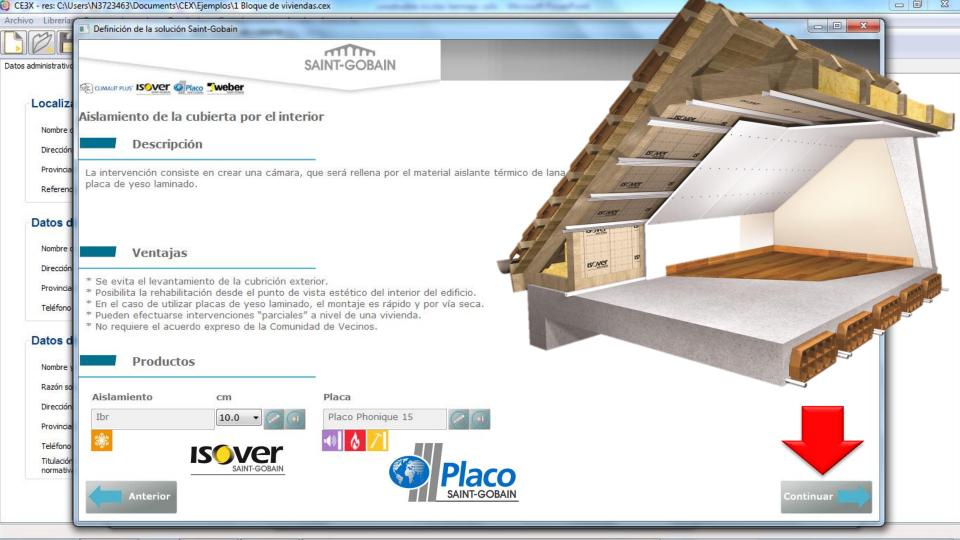




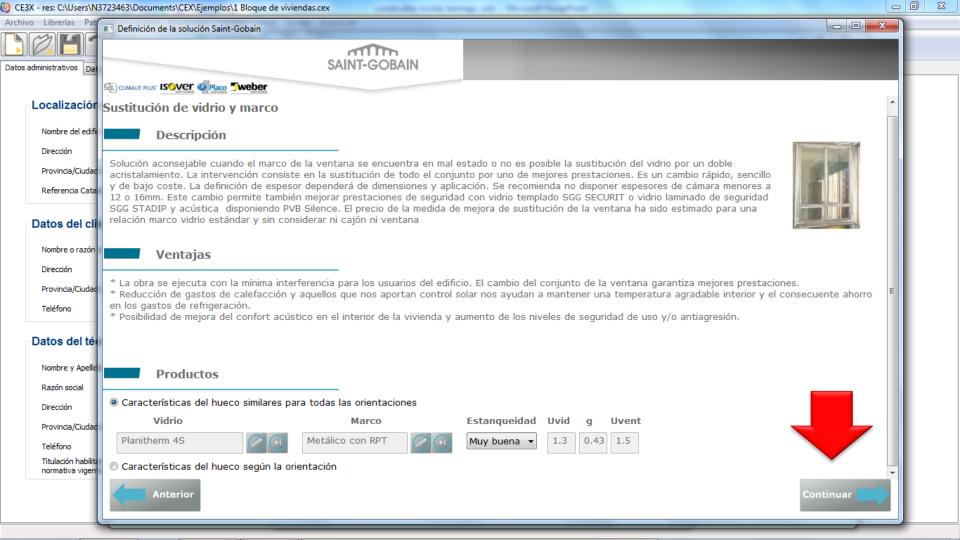


















SATE



Nombre del inmueble Zaragoza, Bloque de viviendas

C/ Don Quijote de la Mancha nº 14-16, 50002, Zaragoza

(Zaragoza)

 Características
 Bloque de Viviendas
 Referencia catastral
 xxx

 Año construcción
 1960
 Superficie habitable
 1300.0 m2

Análisis demandas energéticas

Reducción demanda calefacción	73.5 %	#	#	*	#	*
Reducción demanda refrigeración	43.7 %	#	#	*	#	*

Análisis económico

Ahorro económico anual	11154.2 (€)	
Incremento valor inmueble	263267.2 (€)	

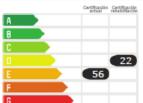
Puedes ahorrar 11154.2 c al año en la factura energética

El incremento de valor del immueble corresponde si VAN (Valor actual neto), el cual estima el valor actual de los desembolsos y de los ingresos en euros, actualizándolos al momento inicial y aplicando un tipo de descuento en función del riesgo que conlieva el proyecto.

Se ha considerado un incremento anual del precio de la energía de 3.0 % $\,$

Se ha considerado un tipo de intenés o coste de oportunidad de 5.0 %.

Certificación energética



Certificación energética al implementar las medidas de mejora propuestas.

La estimación del ahorro energético y económico para los consumos asociados a calefacción, refrigeración y agua caliente sanitaria se ha realizado bajo unas condiciones de uso y fundionamiento estándar. Se excluyen consumos sociados a TV, electrodomésticos u otros.

Medidas

Medidas de mejora

SATE

Aislamiento de la interior

Sustitución de vidrio

El presente documento, tiene naturali información contenida en el mismo ti así como cualquiera de las restantes indirectos, lucro cesante, salvo en cas Cualquier uso que pueda hacerse de c

Descripción

Sistema de Aislamiento Térmico por el Exterior (SATE) constituido por un material aislante (Placa prefabricada o mortero proyectado) adherido y anclado al soporte; un mortero de adhesión y regularización del material aislante; accesorios (tacos de anclaje, mallas y perfiles) y materiales de acabado que aportan color y textura: morteros acrílicos, estuco flexible de cal o revestimiento mineral.



Ventajas

- La obra se ejecuta con la mínima interferencia para los usuarios del edificio.
- No se reduce la superficie útil del edificio o vivienda.
- Se eliminan prácticamente los puentes térmicos.
- Se aprovecha toda la inercia térmica del soporte.
- Mejoran el confort y el bienestar en la vivienda

Especificaciones técnicas

Aislamiento	Espesor (cm)	Conductividad (W/mK)		
Isofex	12.0	0.036		

Paneles de lana de roca hidrofugada de alta densidad cumpliendo con la norma UNE EN-13162 para productos aislantes térmicos para aplicaciones tipo SATE (ETICS) con mortero acrílico en la construcción, con una conductividad térmica de 0,036 W/(m·K), clase de reacción al fuego A, resistencia a la tracción de 10KPa y código de designación MW-EN13162-T5-TR10-WS-MU1-AW0,90-AFR5.



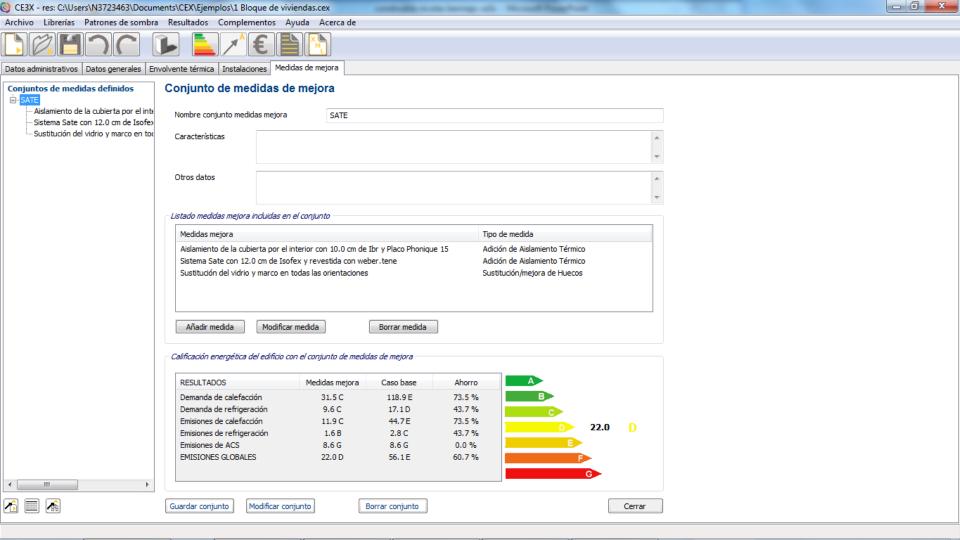


Mortero o acabado

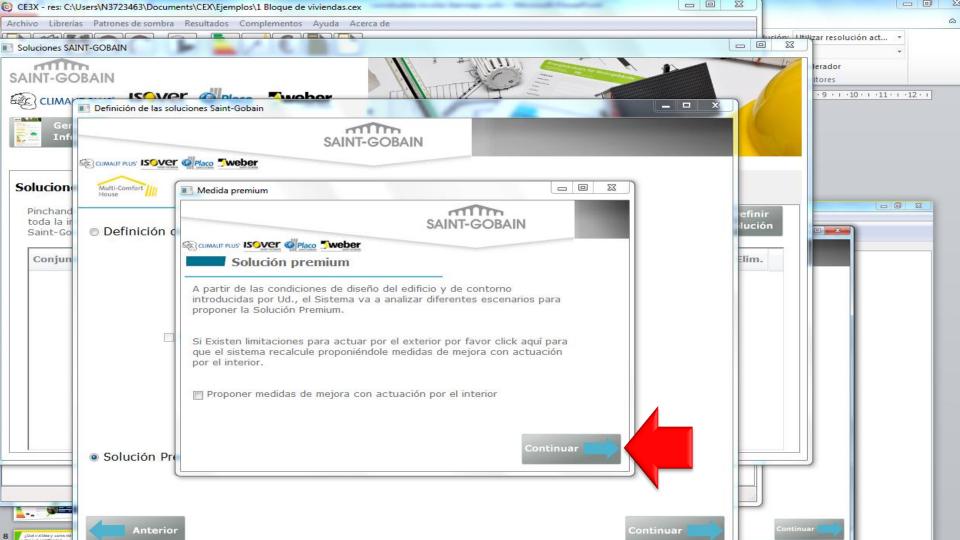
weber tene

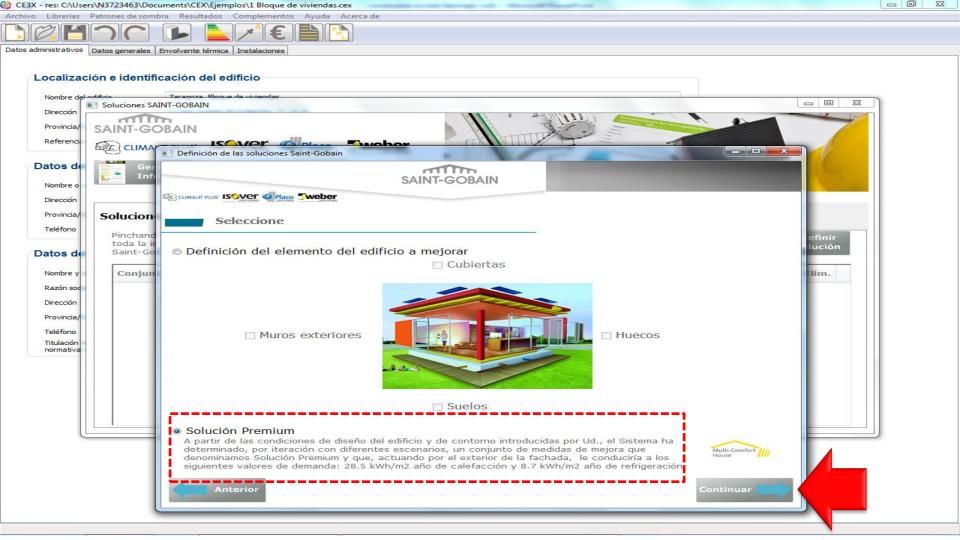
Mortero acrílico coloreado para la impermeabilización, decoración y protección de la fachada.

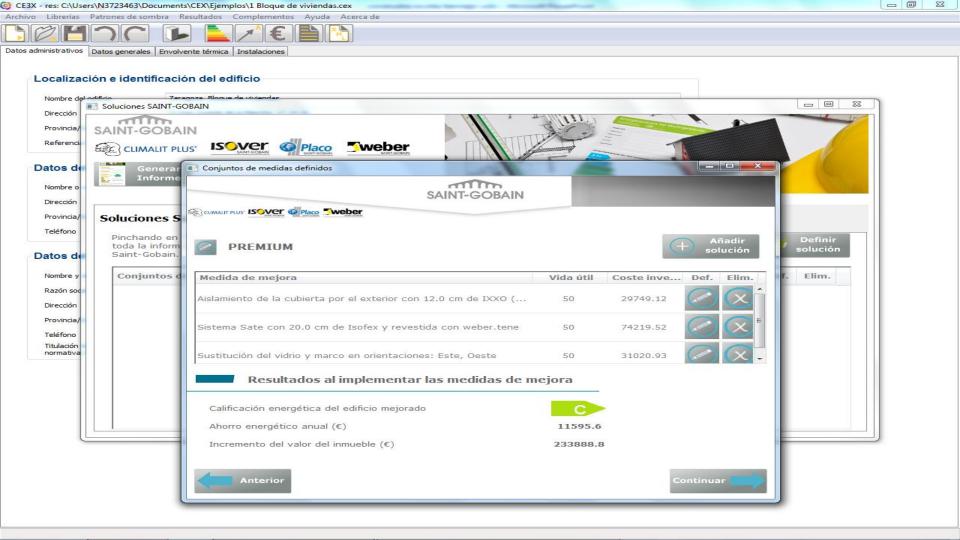






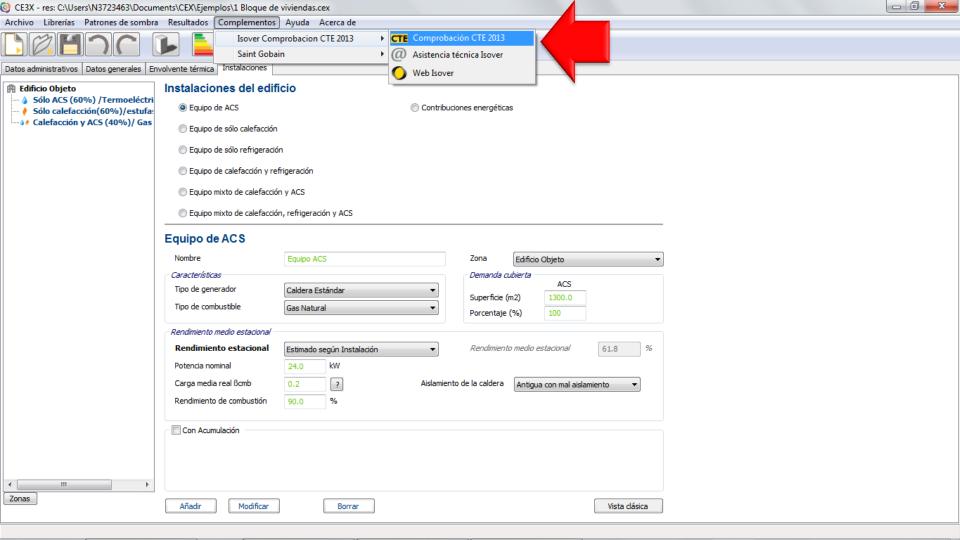


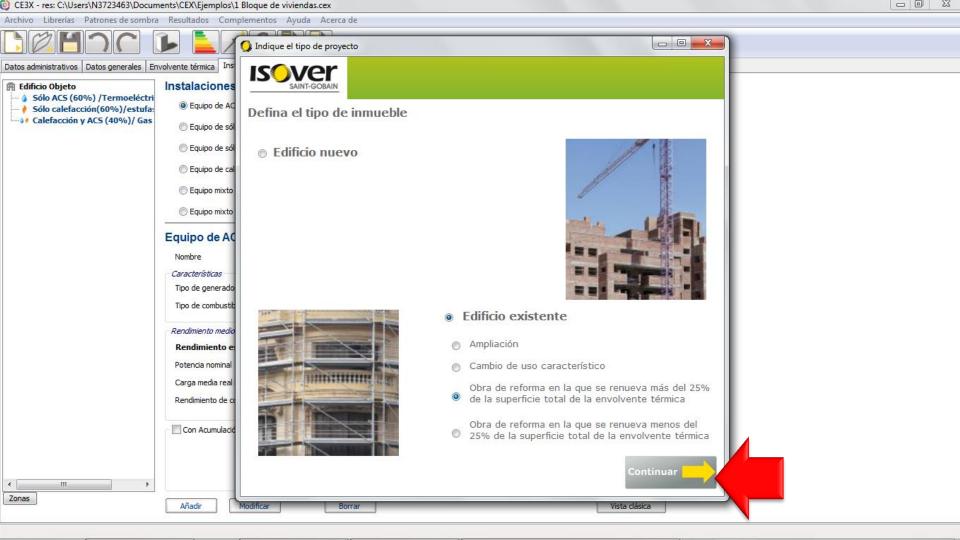


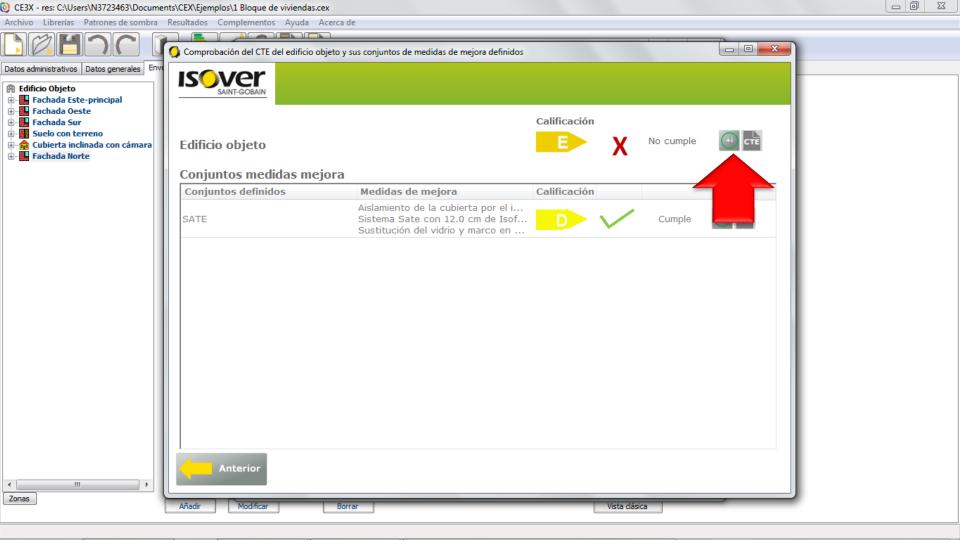


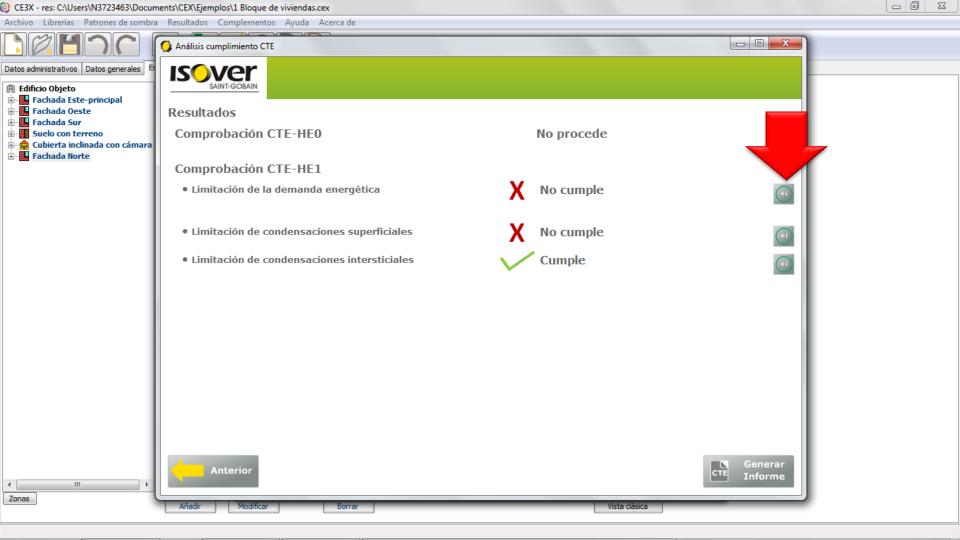


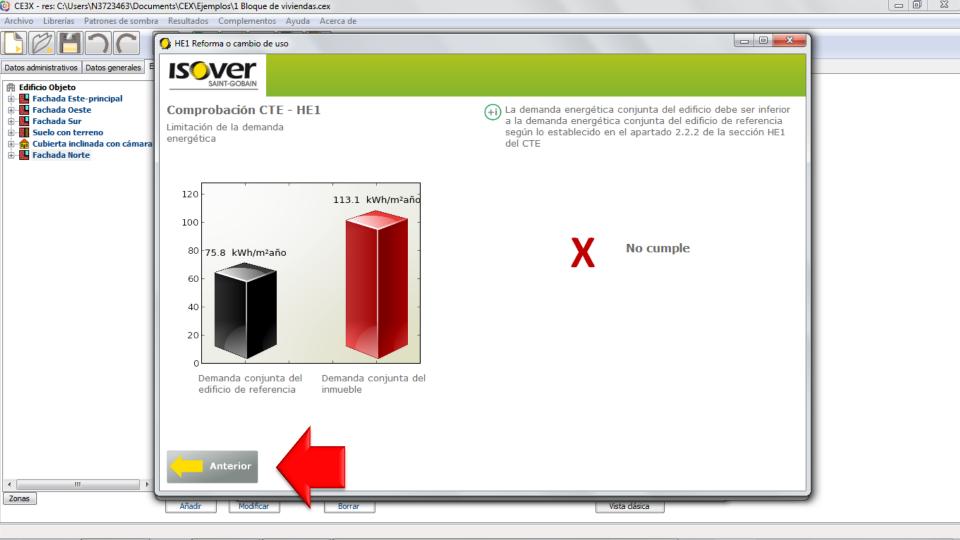


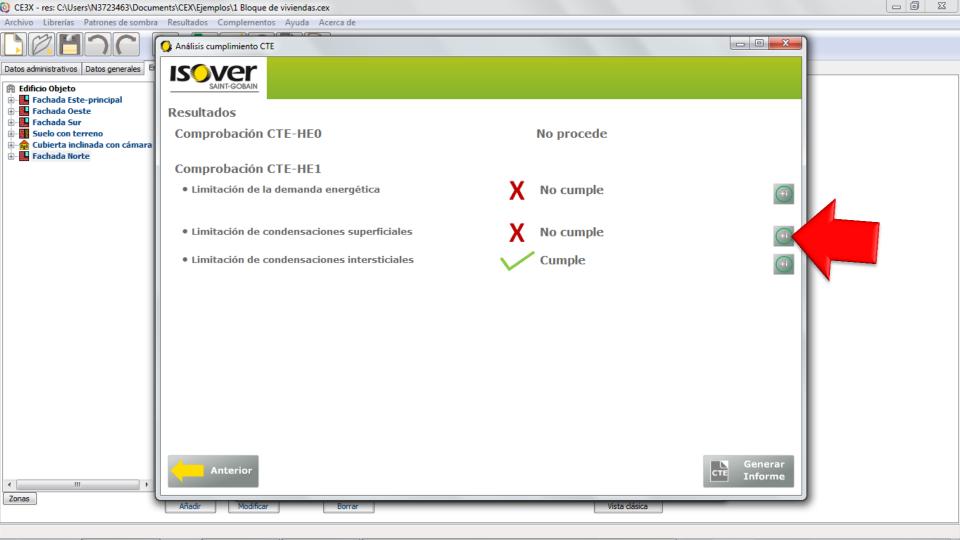


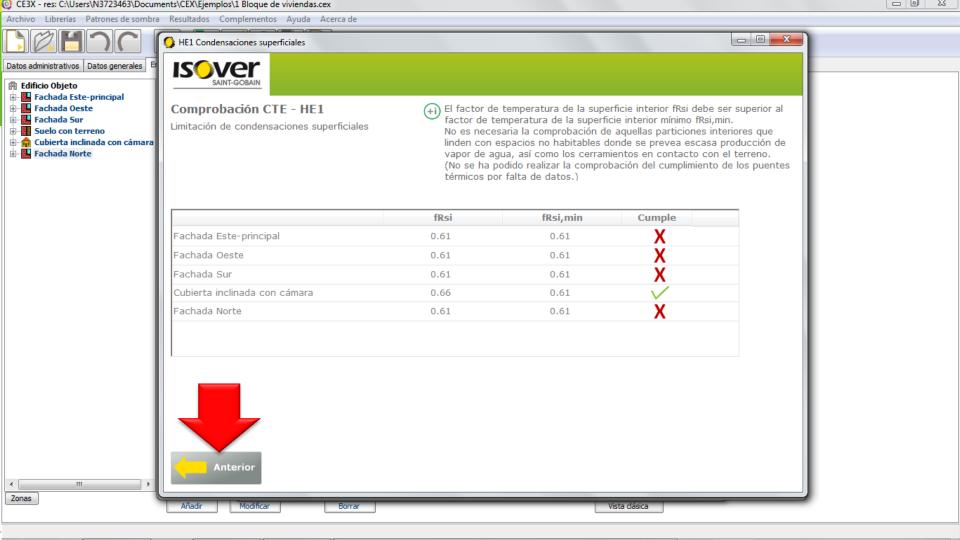


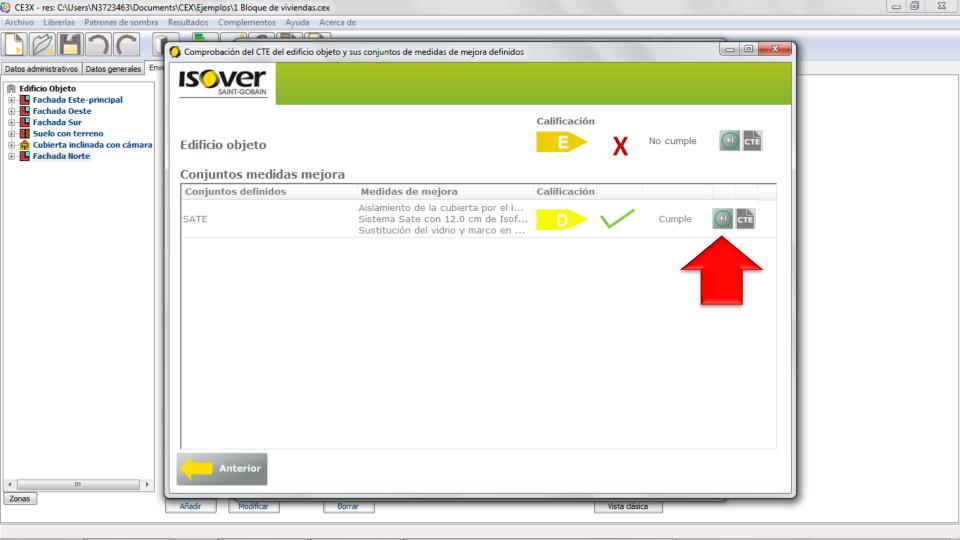


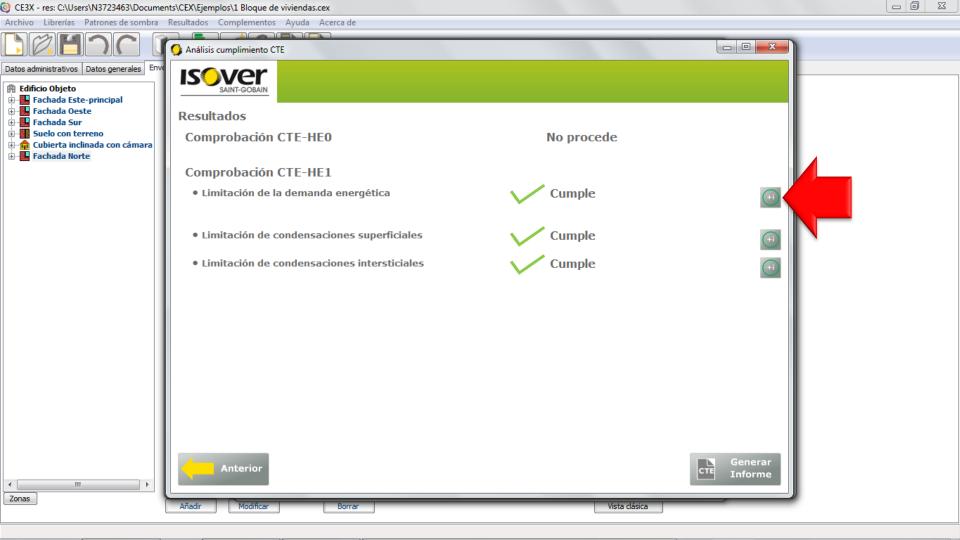


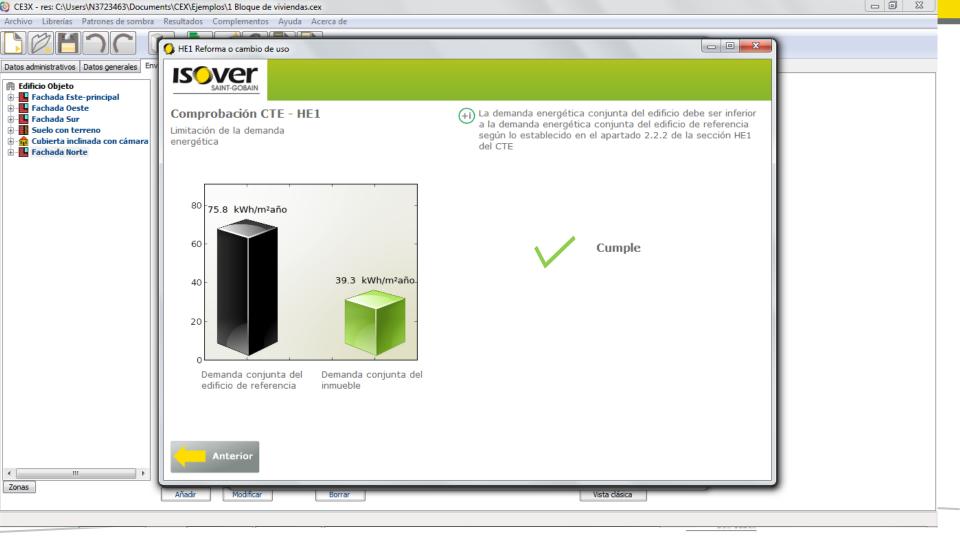


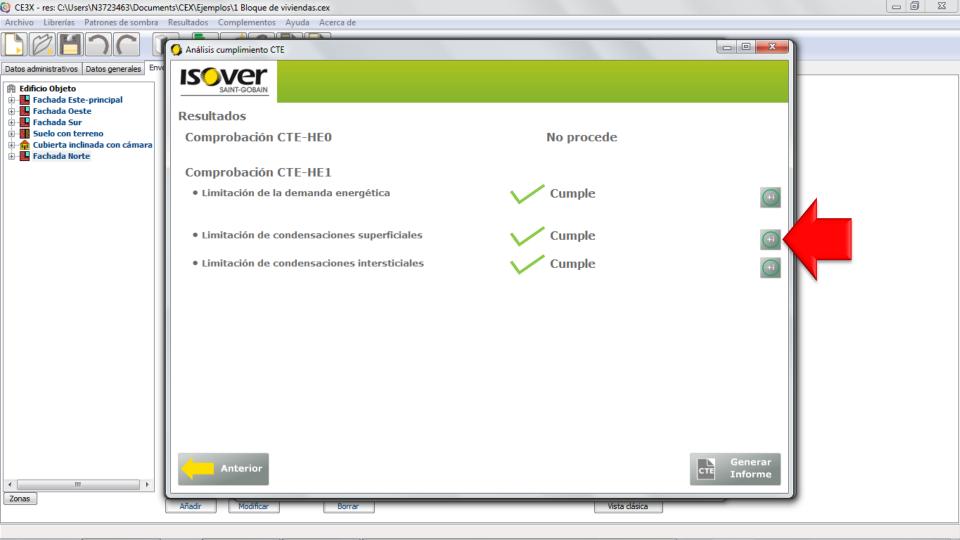


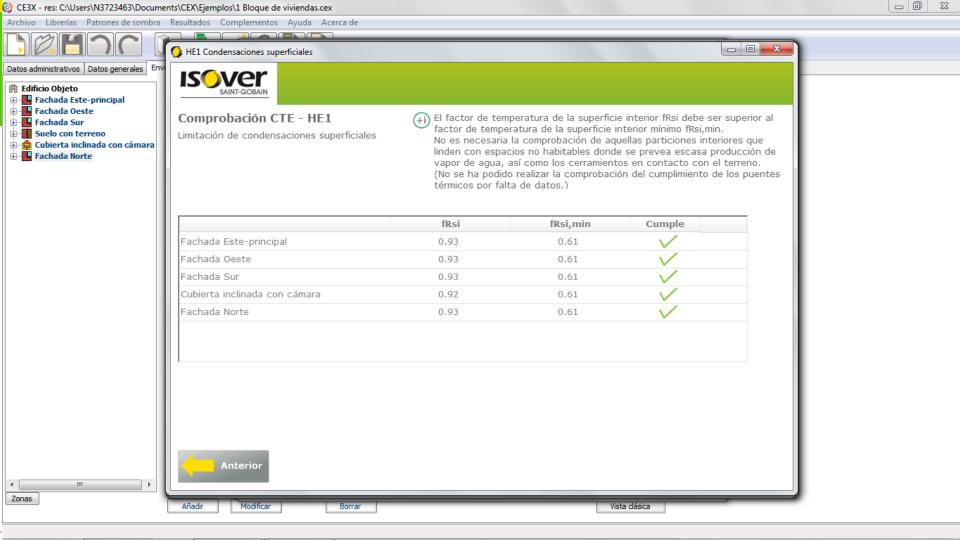


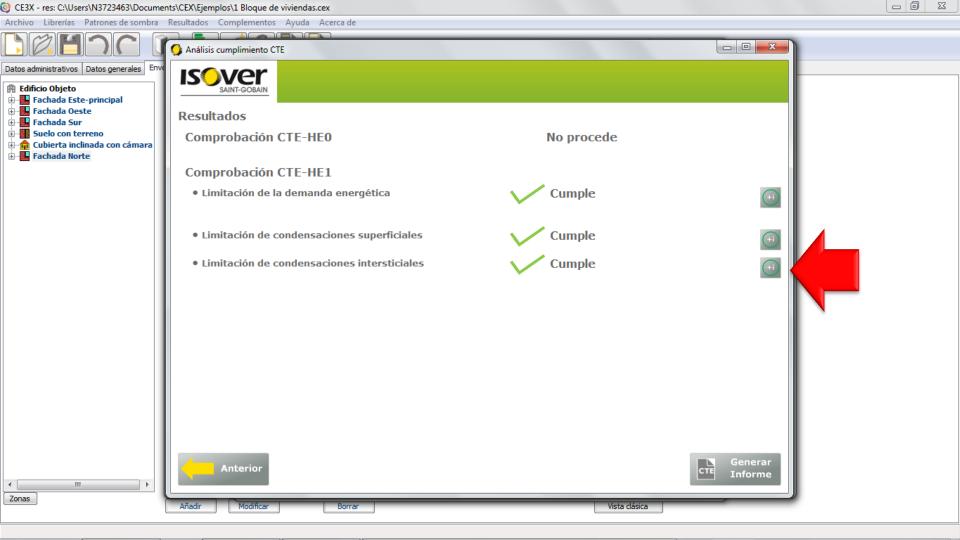


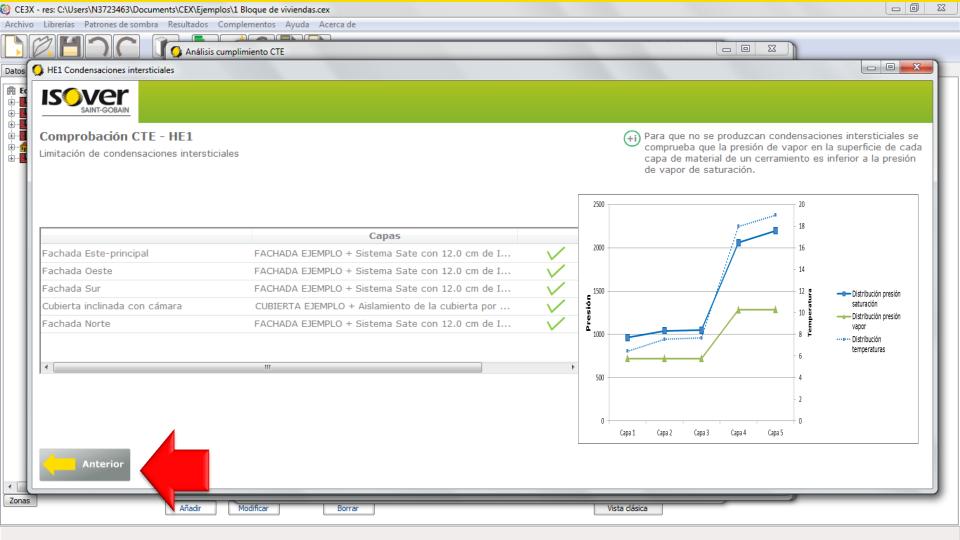












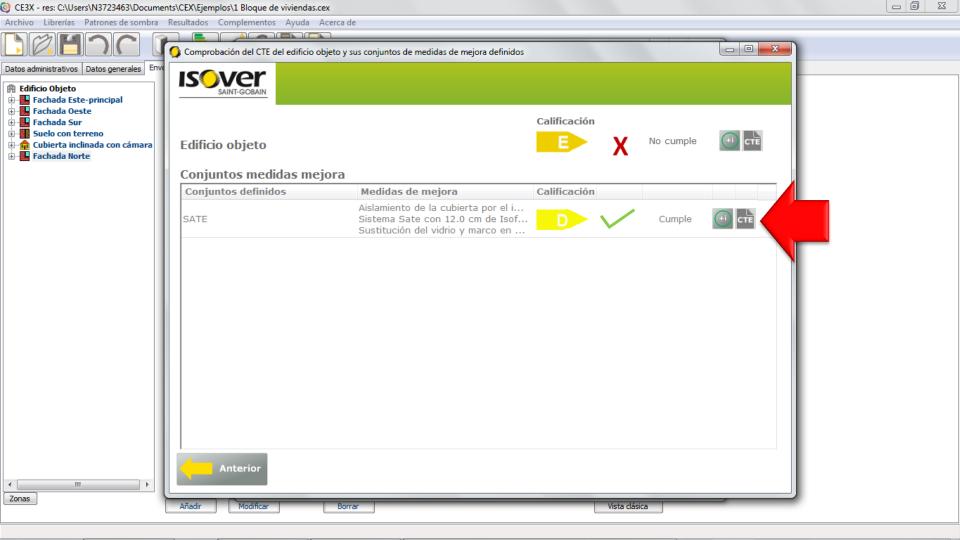






Imagen 12. Página 1 del informe aenerado.



- · Identificación del edificio o de la parte que se analiza: incluirá la relación de datos generales y administrativos relativos al inmueble que se está certificando y que lo identifica y diferencia del resto.
- Datos del técnico verificador: incluirá los datos del técnico que verifica y asume el resultado del análisis y los datos utilizados para obtenerla.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CTE-HE0 Y HE1

Intervenciones en edificios existentes con renovación de más del 25% de la envolvente térmica final del edificio, o con cambio de uso caracterí stico

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DE LA PARTE OBJETO DEL PROYECTO: Nombre del edificio Zaragoza, Bloque de viviendas Dirección C/ Don Quijote de la Mancha nº 14-16 Municipio Zaragoza Código Postal 50002 Provincia Zaragoza Comunidad Autónoma Aragón D3 1960 Zona climática Año construcción Normativa vigente (construcción Anterior a la NBE-CT-79 rehabilitación) Referencia/s catastral/es XXX

Tipo de edificio o parte del edificio que se certifica:				
 Edificio de nueva construcción 	Edificio Existente			
 Vivienda 	o Terciario			
 Unifamiliar 	 Edificio completo 			
Bloque	o Local			
Bloque completo				
 Vivienda individual 				

Edificio existente					
o Ampliación					
Cambio de uso caracterí stico					
Obra de reforma en la que se renueva más del 25% de la superficie total de la envolvente					
Obra de reforma en la que se renueva menos del 25% de la superficie total de la envolvente.					

DATOS DEL TÉCNICO VERIFICADOR

Nombre y Apellidos	CENER - EFINOVATIC			NIF(NIE)	-		
Razón social	CENER - EFINOVATIC			NIF	-		
Domicilio	-						
Municipio	Pamplona	Código Postal					
Provincia		Navarra	Comunidad Autónoma		a	Comunidad Foral de Navarra	
e-mail:		-	Teléfono			-	
Titulación habilitante según norn							
Procedimiento reconocido de cál	rsión: CEXv2.1						

El técnico abajo firmante declara responsablemente que ha realizado el cálculo de la comprobación de los aspectos recogidos en este informe según lo indicado en las secciones HE0 y HE1 del CTE y en los "Documentos de apoyo para la aplicación del DB HE" en función de los datos ciertos que ha definido del edificio o parte del mismo objeto de este análisis

Fecha: 18/1/2016

Firma del técnico verificador

Cálculo realizado según lo recogido en la sección HE del CTE











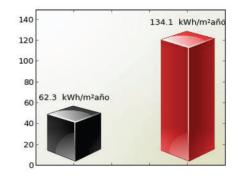
ANEXO I

Comprobación de la sección HE0: LIMITACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO



1. CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA

El consumo energético de energí aprimaria no renovable del edificio o de la parte ampliada, en su caso, no debe superar el valor lí mite (Cep,lim) recogido en el aptdo 2.2.1 del HE0 del CTE.



Cep,lim

Cep,lim = 62.3 kWh/m²año

 $Cep = 134.1 \text{ kWh/m}^2 \text{año}$

No cumple

Siendo:

Cep: consumo energético de energí a primaria no renovable del edificio o de la parte ampliada

Cep,lim: valor lí mitedel consumo energético de energí aprimaria no renovable para servicios de calefacción, refrigeración y ACS.

Cep,base: consumo energético de energí a primaria no renovable en función de la zona climática de invierno.

Cep

Fep, sup: factor de corrector por superficie del consumo energético de energí aprimaria no renovable, según los valores recogidos en la tabla 2.1 de la sección HE0 del CTE.

S: superficie útil de los espacios habitables del edificio o la parte ampliada.





Imagen 20. Limitación de la deman da energética en edificios nuevos o ampliaciones.

Ejemplo Nuevos

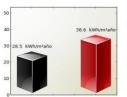
Comprobación de la sección HE1: LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

1. CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA

1.1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

1.1.1 Limitación de la demanda de calefacción

La demanda energética de calefacción del edificio o la parte ampliada, en su caso, no debe superar el valor límite (Dcal.lim) recogido en el apartado 2.2.1.1.1. del HE1 del CTE



Dcal.lim = 28.5 kWh/m2ano

Dcal = 38.6 kWh/m²ano

No cumple

Dcal,lim

Dcal

Siendo

Dcal: demanda energética de calefacción del edificio o de la parte ampliada

Dcal, lim : valor límite de la demanda energética de calefacción, expresada en kWh/m²año, considerando la superficie de espacios habitables.

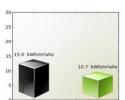
Dcal,lim = Dcal,base + Fcal,sup /S

Dcal,base: valor base de la demanda energética de calefacción, para cada zona climática de invierno, según tabla 2.1 del HE1 del CTE 2013.

Fcal.sup: factor corrector por superficie de la demanda energética de calefacción, según tabla 2.1 del HE1 del CTE 2013 S: superficie de los espacios habitables del edificio.

1.1.2 Limitación de la demanda de refrigeración

La demanda energética de refrigeración del edificio o la parte ampliada, en su caso, no debe superar el valor límite Dref.lim = 15 kWh/m² año para las zonas climáticas de verano 1, 2 y 3, o el valor limite Dref.lim=20 kWh/m² año para la zona climática de verano 4.



Dref.lim = 15.0 kWh/m²ano

Dref = 10.7 kWh/m²ano

Cumple

Dref.lim

Dref

Dref: demanda energética de refrigeración del edificio o de la parte ampliada

Dref,lim : valor limite de la demanda energética de refrigeración, expresada en kWh/m²año, considerando la superficie de espacios habitables.



150VERaislamiento 150VER Aislamiento

□ ISOVERes







ANEXO II

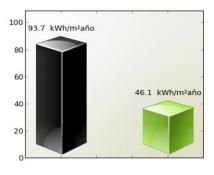
Comprobación de la sección HE1: LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA



1. CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA

1.1 LIMITACION DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

En obras de reformas en las que se renueve más del 25% de la superficie de la envolvente y en las destinadas a un cambio de uso característico del edificio, se limitará la demanda energética conjunta del edificio de manera que sea inferior a la del edificio de referencia.



Dconj,ref = 93.7 kWh/m²ano

Dconj,obj = 46.1 kWh/m²ano

Cumple

Dconi.ref

Dconj,obj

Dconi.ref: Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración del edificio de referencia calculado según el Apéndice D de la sección HE1 del CTE

Dconj,obj: Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración del edificio objeto

*La demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración se obtiene como la suma ponderada de la demanda energética de calefacción (Dcal) y la demanda energética de refrigeración (Dref). La expresión que permite obtener la demanda energética conjunta para edificios situados en territorio peninsular es Dconjunta = Dcal + 0.70Dref mientras que en territorio extrapeninsular es Dconjunta = Dcal + 0,85Dref.







ANEXO II

Comprobación de la sección HE1: LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA



1. CUANTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA

1.1 LIMITACIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

En las obras de reforma, en las que se renueve menos del 25 % de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio, los elementos de la envolvente que se sustituyan, incorporen, o modifiquen sustancialmente, cumplirán las limitaciones establecidas en la tabla 2.3 de la sección HE1 del CTE. Cuando se intervenga simultáneamente en varios elementos de la envolvente térmica, se podrán superar los valores de transmitancia térmica de dicha tabla si la demanda energética conjunta resultante fuera igual o inferior a la obtenida aplicando los valores de la tabla a los elementos afectados.

Cerramientos opacos

	U(W/m ² K)	U límite(W/m²K)	Cumple
Fachada Este-principal	1.69	0.6	No
Fachada Oeste	1.69	0.6	No
Fachada Sur	1.69	0.6	No
Suelo con terreno	0.66	0.6	No
Cubierta inclinada con cámara	1.26	0.4	No
Fachada Norte	1.69	0.6	No

Huecos

	U(W/m ² K)	U límite(W/m ² K)	Cumple	Perm. (m ³ /hm ²)	Perm. límite (m³/hm²)	Cumple
O-Dormitorio Cocina	3.54	2.7	No	100.0	27.0	No
O-Galería	3.78	2.7	No	100.0	27.0	No
E-Salones	3.54	2.7	No	100.0	27.0	No
E-Dormitorios	3.54	2.7	No	100.0	27.0	No

å ÁREA DE CLIENTES f ¥ in ₩ 8+ 🖸 🚳

ES | PT | FR

ISOVER

SOSTENIBILIDAD

PRODUCTOS

SOLUCIONES

DOCUMENTACIÓN

COMUNICACIÓN

CONTACTAR



Eventos



Calificación energética de edificios y CTE: de la teoría a la práctica con Ce3X - Vitoria

Rehabilitación ISOVER

